



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Cartagena de Indias D. T., y C; 19 de diciembre de 2022
DC- OF- EX 164 19-12-2022

Licenciado
LUIS ALFONSO RAMIREZ CASTELLON
Rector
Institución Educativa Soledad Acosta de Samper
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2021

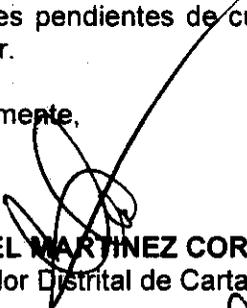
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria de Cumplimiento, con el fin de Evaluar la Gestión Contractual del punto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente. De igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,


MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Veinticinco (25) folios
Plan de Mejoramiento para suscribir

Elaboró: Gladis Ávila Marengo
Auxiliar Administrativo (e)





INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

2021

NOVIEMBRE - 2022





INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Contralor Distrital de Cartagena

MIGUEL CORONADO MARTINEZ

Directora Técnico de Auditoria Fiscal

HERNANDO PERTUZ CORCHO

Supervisor

ORLANDO JULIO MEZA

Líder de auditoría

INGRID MASTRODOMENICO
MARZAN

Auditor

YINIS IBARRA ANAYA





TABLA DE CONTENIDO

	PAG
HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivos	6
1.1. Objetivo de la Auditoria	6
1.2. Fuentes de Criterio	6
1.3. Alcance de la Auditoria	6
1.4. Limitaciones del Proceso	6
1.5. Conclusiones generales y concepto de la evaluación realizada	6
1.6. Relación de Observaciones	7
1.7. Plan de Mejoramiento	7
2. Objetivos y Criterios	8
2.1. Objetivos Especificos	8
2.2. Criterios de Auditoria	8
3. Resultados de Auditoria	9
3.1. Resultados Generales	9
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	9
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	10
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	15
3.6. Seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la I.E. soledad acosta de Samper en el año 2021	18





HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Entre los años 2009- 2021 ha habido un gran avance en material infraestructural, materializado en la construcción de cinco (5) nuevas aulas escolares con diseño moderno, mejoramiento de las baterías sanitarias, adecuación del salón de profesores, refacción del aula múltiple, mejoramiento de canales pluviales, arreglo de techos de aulas e iluminación de la planta física, con la cual se pretende de impactar la calidad del servicio educativo que está prestando en concordancia con las metas que se han establecido.

Es Política institucional realizar y desarrollar un plan de mejora física permanente en la idea de contribuir a la adecuación de los ambientes escolares.

En lo académico, históricamente ha sido el **Soledad Acosta de Samper**, el colegio oficial de mejor rendimiento de la ciudad y del departamento en los últimos años, como lo demuestra el **Nivel Superior** sostenido en las **Pruebas Saber 11**, el número creciente de alumnos que ingresan a la **Universidad de Cartagena**, a la **Universidad Tecnológica de Bolívar** y las principales.

Es de destacar que en los últimos 10, años, la Institución ha sido la Institución de mejores éxitos académicos, deportivos y culturales en el Distrito de Cartagena y el Departamento de Bolívar, materializado en los resultados de las pruebas ICFES, la obtención de becas, el ingreso a la U de C., otras universidades del Caribe Colombiano y del país, lo cual le ha permitido el reconocimiento del Gobierno Distrital y Nacional y de algunas ONG's.

En esta última década la **INSTITUCIÓN SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER** ha luchado por mejorar la calidad educativa, demostrándolo a través del cúmulo de cursos, talleres, seminarios, encuentros pedagógicos que se han realizado en aras por conseguir objetivos, pero siempre está el intento, nos quedamos allí y volvemos a ser los mismos pegados a un sistema, al tradicionalismo, a nuestra manera de ver las cosas. En nuestra opinión, este es el gran problema, la debilidad principal es la dificultad teórica y práctica de argumentar la forma de enseñar.





Un sistema pedagógico no se define por lo que los demás modelos, sistemas sociales le imponga, sino por lo que logra procesar y crear a partir de condicionamiento: procesamiento espiritual, mental, cuya unidad mínima de análisis interno no es el individuo, ni la familia, ni la clase escolar o social, si no, el diálogo entre los estamentos, instancias, interlocutores.





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Licenciado
LUIS ALFONSO RAMIREZ CASTELLON
Rector
Institución Educativa Soledad Acosta de Samper
Ciudad.

Respetado Rector:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper vigencia 2021.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper. El período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

1. OBJETIVO GENERAL

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar Auditoría de Cumplimiento a la I.E Soledad Acosta de Samper, Vigencia fiscal 2021, con el fin de Evaluar la Gestión Contractual del punto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente. De igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación corresponde a los siguientes:

- Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211
- Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y todas las normas que lo adicionen, modifiquen p deroguen y a lo consagrado en el Estatuto General de la Institución.
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 115 de 1994
- Ley 715 2001
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Ley 489 de 1998
- Ley 996 de 2005
- Decreto 1082 del 2015
- Decreto 0019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011
- Ley 610 de 2000
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, y el control fiscal interno.





1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, se presentaron limitaciones atribuibles al auditado, a consecuencia de la ausencia de información de la etapa de ejecución contractual en la plataforma SECOP II. Lo que provocó que la Comisión Auditora, tuviera que requerir la información en medio físico para la revisión de dicha documentación.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, debido a que se han identificado algunos incumplimientos, en la etapa precontractual, se determinó con la escogencia de la muestra contractual de la vigencia 2021. salvo en los aspectos señalados en las observaciones contenidos en el presente informe, resultan conforme en todos los aspectos significativos con dichos criterios, razón por la cual, el concepto emitido por este ente de control, sobre la base de la labor de auditoría efectuada y la información acerca de la materia controladas es **LIMITACION EN EL ALCANCE CON RESERVA**

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos sin incidencia

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

Atentamente,


MIGUEL CORONADO MARTINEZ
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: *Ingrid del Rosario Mastrodomenico Marzan - Líder Auditoría*
Yinis del Carmen Ibarra Anaya

Aprobó: *Orlando Julio Meza - Supervisor*
Hernando Pertuz Corcho - Director Técnico de Auditoría Fiscal



2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Realizar Auditoria de Cumplimiento a la I.E Soledad Acosta de Samper, Vigencia fiscal 2021, es Evaluar la Gestión Contractual del punto de control y emitir un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales, recepción de bienes y servicios conforme a la normatividad vigente.

De igual forma, verificar si la gestión fiscal fue realizada en forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1 Conocimiento del Sujeto de Control:

- Comprender y entender la naturaleza jurídica del sujeto de control
- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control.
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoria en la fase de planeación, y documentarlo, con base en los criterios de auditoría el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, los cuales está expuesto el sujeto de control.
- Verificar la autenticidad de las pólizas de cada uno de los expedientes contractuales que hacen parte de la muestra.
- Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por el sujeto de control

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Establecer una muestra representativa de los contratos ejecutados por el punto de control, verificando el cumplimiento del objeto misional de la entidad y su impacto en la comunidad.
- Cumplimiento de las metas establecidas en los términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales.
- Cumplimiento de los objetos contractuales y especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos.
- Evaluar las deducciones de ley y los pagos de la contratación.





- Evaluar el cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al punto de control.
- Cumplir con el procedimiento establecido por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, para llevar a cabo una auditoría de cumplimiento, el cual está fundamentado en el marco de las normas internacionales ISSAI.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper cumple con lo descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el decreto 1075 de 2015 a excepción de la deficiencia en el seguimiento por parte de los supervisores de los contratos, desactualizaciones jurídicas emanadas por parte de la Secretaria de Educación, el Ministerio de Educación y la Presidencia de la Republica y la no aplicación del catálogo de cuentas vigente para el año auditado, incumpliendo la normatividad aplicable a la Institución Educativa.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1



Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, mediante Acuerdo No. 021 del 01 de diciembre 2020 por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper para la vigencia 2021, el PAC de ingresos y gasto, el Plan de Compras programado, 2021 y el flujo de caja del año 2021.

La Institución Educativa SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, adoptó mediante Acuerdo 018 del 14 de agosto del 2021, aprobación del manual que establece el reglamento interno para la administración institucional del fondo de servicio educativo, de conformidad con las directrices del decreto 4791 de 2008.

La comisión auditora pudo comprobar que la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper cumplió con la aprobación de las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales.

Se evidencio que el reglamento de contratación se encuentra actualizado contemplando lo ordenado en el Decreto 4170 de 2011 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos



generales que aplican a los diferentes procesos establecidos entre ellos, la expedición de manuales de contratación. El reglamento de Contratación en comento se encuentra ajustado conforme lo establecido en artículo 160 del Decreto 1082 de 2015 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra eficiente.

Se verificó la existencia y presentación de los Estados Contables por parte del Rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

Se pudo corroborar que la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, aprobó la contratación de los servicios del establecimiento educativo que facilitaron su funcionamiento de conformidad con la ley.

En la vigencia auditada se aprobaron la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, culturales, restauración de cancha deportiva, charlas y folletos instructivos para la prevención del COVID 19 en el establecimiento educativo.

Finalmente, para culminar con la evaluación del presente objetivo específico, se evaluaron las Actas del Consejo Directivo las cuales están conformadas por los siguientes integrantes:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	
ROL	NOMBRE
Representante Docente	Nayibeth Castro Sagrera
Representante Docente	Yuris Utria Hernández
Representante Docente	Mercedes Moreno
Representante Docente	Lidis Hoyos Amaris
Representante Padres de Familia	Alfredo Martínez Olascoaga
Representante Padre de Familia	Fernando Martínez
Representante Alumnos	Franceska López Barrios
Representante Alumnos	Samuel López Berrio
Representante Sector Productivo	Liliana Cabarca
Rector	Luis A. Ramírez Castellón

Previa solicitud de las Actas de Consejo Directivo, se recibieron seis (6) Actas de Consejo Directivo suscritas durante la vigencia de 2021, según las siguientes:

Acta Consejo Directivo No.	Fecha
001	14 de enero de 2021
008	21 de Mayo de 2021
010	11 de Junio de 2021
012	30 de Junio de 2021





013	14 de Julio de 2021
014	26 de Octubre 2021

De todas las actas de Consejo Directivo, entregadas a la comisión auditora se observó que de todas las actas suscritas por la Institución Educativa no se registró las firmas de asistencia de la junta directiva.

Hallazgo Administrativo sin incidencia No1.

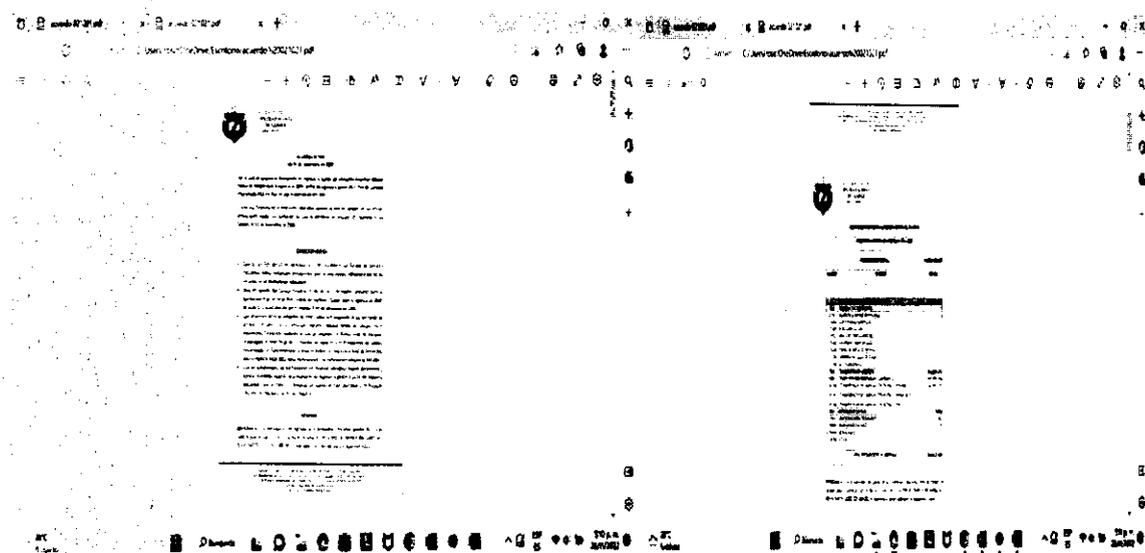
La Institución Educativa cumple parcialmente con el articulado antes mencionado, no obstante, revisados las actas del Consejo Directivo no se registró las firmas de asistencia de la junta directiva, en su totalidad.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, mediante Acuerdo No. 021 del 01 de diciembre 2020 por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper para la vigencia 2021, la suma de **Trescientos Treinta Millones Un Mil pesos (\$330.001.000.00. oo) Moneda Corriente**. Ver anexo No. 1. Acuerdo firmado por el Consejo Directivo.





Two side-by-side screenshots of a budget spreadsheet. The left screenshot shows a list of budget items with columns for 'Código', 'Descripción', 'Presupuesto', and 'Ejecución'. The right screenshot shows a similar view with a different set of data.

A screenshot of a budget spreadsheet showing a list of items with columns for 'Código', 'Descripción', 'Presupuesto', and 'Ejecución'. The list includes various budget categories and their corresponding amounts.

A screenshot of a budget spreadsheet showing a list of items with columns for 'Código', 'Descripción', 'Presupuesto', and 'Ejecución'. The list includes various budget categories and their corresponding amounts.

El Consejo Directivo aprobó los proyectos de adición y traslados presupuestales según los siguientes actos administrativos. Anexo 2:



ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2021

DESCRIPCION	ADICION	TRASLADOS- CREDITOS CONTRACREDITOS
ACUERDO DE ADICION No. 001 DEL 12 DE ENERO DE 2021	239.447.183,01	
ACUERDO DE ADICION No. 002 DEL 22 DE ENERO DE 2021	29.113.178,39	
ACUERDO DE ADICION No. 003 DEL 31 DE ENERO DE 2021	164.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 004 DEL 31 DE ENERO DE 2021	46.495,00	
ACUERDO DE ADICION No. 005 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021	2.839.014,00	
ACUERDO DE ADICION No. 006 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021	141.400,00	
ACUERDO DE ADICION No. 007 DEL 28 DE FEBRERO DE 2021	62.435,00	
ACUERDO DE ADICION No. 008 DEL 31 DE MARZO DE 2021	192.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 009 DEL 31 DE MARZO DE 2021	246.785,00	
ACUERDO DE ADICION No. 010 DEL 30 DE ABRIL DE 2021	103.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 011 DEL 30 DE ABRIL DE 2021	232.361,00	
ACUERDO DE ADICION No. 012 DEL 03 DE MAYO DE 2021	10.000.000,00	
ACUERDO DE ADICION No. 013 DEL 12 DE MAYO DE 2021	21.334.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 014 DEL 31 DE MAYO DE 2021	104.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 015 DEL 31 DE MAYO DE 2021	282.261,00	
ACUERDO DE ADICION No. 017 DEL 30 DE JUNIO DE 2021	125.000,00	
ACUERDO DE ADICION No. 018 DEL 30 DE JUNIO DE 2021	104.543,00	
ACUERDO DE TRASLADO No. 019 DEL 29 DE JULIO DE 2021		3.828.475,00
ACUERDO DE ADICION No. 020 DEL 31 DE JULIO DE 2021	98.100,00	
ACUERDO DE ADICION No. 021 DEL 31 DE JULIO DE 2021	98.512,00	
ACUERDO DE TRASLADO No. 022 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021		213.800,00
ACUERDO DE ADICION No. 023 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021	99.057,50	
ACUERDO DE ADICION No. 024 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021	89.333,00	
ACUERDO DE ADICION No. 025 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021	9.000.000,00	
ACUERDO DE ADICION No. 026 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	179.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 027 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	77.655,00	
ACUERDO DE TRASLADO No. 028 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021		53.500.000,00
ACUERDO DE ADICION No. 029 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021	3.000.000,00	
ACUERDO DE ADICION No. 030 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2021	149.000,00	
ACUERDO DE ADICION No. 031 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2021	72.572,00	
ACUERDO DE TRASLADO No. 032 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021		43.641.357,00
ACUERDO DE ADICION No. 034 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	132.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 035 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	61.149,00	
ACUERDO DE TRASLADO No. 036 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2021		604.061,54
ACUERDO DE TRASLADO No. 037 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2021		1.100.000,00
ACUERDO DE ADICION No. 038 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021	5.000.000,00	
ACUERDO DE ADICION No. 039 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021	66.500,00	
ACUERDO DE ADICION No. 040 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2021	82.786,00	
GRAN TOTAL DE ACUERDOS DE ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES	322.746.819,90	102.887.693,54

Revisados los Actos administrativos de modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia 2021, no se evidencia claramente la justificación correspondiente a las Adiciones Presupuestales, más exactamente en lo que respecta el acto administrativo mediante el cual se recibe los recursos a incorporar.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el



reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

Respecto a la obligación de presentar mensualmente el Informe de Ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, se evidenció que la Institución educativa no presentó los informes.

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, celebró los contratos y ordenó los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la vigencia 2021, previa expedición del CDP y de Tesorería, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015.

En el periodo contable del 1º de enero a diciembre 31 de 2021, la I.E., el Rector y el Contador cumplieron con la presentación de los Estados Contables y la Información financiera en los formatos de rendición de cuenta y fechas exigidas para tal fin.

Hallazgo Administrativo sin incidencia No 2.

Respecto a la obligación de presentar mensualmente el Informe de Ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, se evidenció que para esta vigencia la Institución educativa no presentó los informes.

(Art. 6º Numeral 5º) "El rector debe presentar mensualmente el informe de ejecución al Consejo Directivo. Adicionalmente dicha ejecución debe publicarse en un lugar visible y de fácil acceso del establecimiento para el conocimiento de la comunidad educativa"

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

Los estudios y análisis se encuentran bebidamente documentados con base en la información suministrada por la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper. Estos documentos se anexan a este informe.

El presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal fue aprobado mediante el acuerdo No 021 de diciembre 01 de 2020 por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES UN MIL PESOS (\$330.001.000.00. 00) MONEDA CORRIENTE.

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



En el transcurso de la vigencia fiscal se realizaron adiciones por la suma de Trescientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$ 322.746. 820.00) Moneda Corriente.

Las adiciones efectuadas se hicieron con base en lo establecidos en el decreto 4791 del 2008 Artículo 12 que dice: "Todo nuevo ingreso que se perciba y que no este previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del Consejo Directivo, sin afectar recursos de destinación específica."

Quedando el presupuesto definitivo de ingresos y Gastos de la vigencia en mención en la suma de Seiscientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinte Pesos (\$ 652.747. 820.00) ver cuadro anexo 2

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		VALOR																	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000

De igual forma se hicieron traslados presupuestales por encontrarse rubros deficitarios para cubrir necesidades y también se contaban con rubros que tenían apropiación suficiente libre de toda afectación presupuestal que permitían ser contra acreditada.



EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

La ejecución presupuestal de ingresos arroja un comportamiento muy satisfactorio de acuerdo con el documento entregado por la Institución Educativa se recaudó el **100%** del Presupuesto estimado para la vigencia 2021 es decir se recaudó la suma de **\$652.747.820**. ver anexo 3.

RUBRO PRESUPUEST	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICION	REDUCCIONES	CREDITOS	CONTRA CREDITOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
309999	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	598.801.8	322.746.8	-	162.807.8	162.807.8	652.747.8
3310308	GASTOS DE PERSONAL POR EJECUTAR	26.091.000	31.200.000	-	4.106.200	3.100.000	57.807.200
3310308	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	2.000.000	-	-	-	2.000.000	-
3310310	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUN. SERV. TEC.	5.000.000	16.000.000	-	4.106.200	-	25.106.200
3310311	SERVICIOS PROFESIONALES	18.001.000	15.000.000	-	-	1.100.000	32.501.000

EJECUCION PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

El total de ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento no fue satisfactorio es aceptable ya que solo se comprometió el **64,97%** del presupuesto definitivo. falta hacer más análisis a las necesidades de gastos de funcionamiento entre ellos los rubros compra de equipos administrativo, de equipos aula de clases, compra de equipo de laboratorio, al igual que la cuenta de adquisición de bienes y servicios-materiales.

Se hace énfasis que en la cuenta de adquisición de bienes y servicios- compra de equipo cuya ejecución fue satisfactoria **81.8%** se le ha podido acreditar, debido a que el saldo disponible por ejecutar es decir libre de afectación presupuestal fue de Doscientos veinte ocho millones, seiscientos un mil, ciento sesenta y cuatro (**\$228.601.164**) si analizamos la ejecución de ingresos se recaudó el **100%** del presupuesto estimado.

Hallazgo Administrativo sin incidencia No 3.

Los Actos administrativos de modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia 2021, no se evidencia claramente la justificación correspondiente a las Adiciones Presupuestales, más exactamente en lo que respecta el acto administrativo mediante el cual se recibe los recursos a incorporar.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. *Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.*

3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO
Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.



Mediante resolución rectoral No. 03 del 08 de abril de 2022, el Consejo Directivo, reglamentó el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV).

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, rindió la cuenta fiscal mediante la herramienta electrónica SIA OBSERVA período 2021 y SIA CONTRALORIA 202102. El formato_202102_h02_f24a1 Acciones De Control A La Contratación De Los Sujetos, Registró la celebración de sesenta y siete (67) Contratos por valor de (\$232.520.305), según el siguiente detalle:

MODALIDAD	VALOR TOTAL	NUMEROS DE CONTRATOS
FUNCIONAMIENTO	232.520.305	67
TOTAL	232.520.305	67

FUNCIONAMIENTO	No. De Contratos	VALOR	MODALIDAD
ELABORACION	13-27	2.142.600	DIRECTA
ARREGLOS	11	980.000	DIRECTA
TRABAJOS	18-54	2.520.000	DIRECTA
SUMINISTROS	8-10-32-33-48-49-63	52.643.907	DIRECTA
SERVICIOS	1-3-4-7-12-17-20-22-23-25-26-28-29-30-31-34-36-37-38-40-42-50-51-53-56-57-59-60-61-65-66-67-68-69	106.879.560	DIRECTA
MANTENIMIENTO	2-5-6-9-14-24-39-44-46-52-62	26.711.890	DIRECTA
DISEÑOS	70-71	18.326.000	DIRECTA
VARIOS	15-16-21-35-41-43-45-58	22.316.348	DIRECTA
TOTAL DE CONTRATACION		232.520.305	DIRECTA

De los Sesenta y siete (67) contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2021, se seleccionaron veinte y cuatro (24) contratos los cuales ascienden a la suma de \$152.257.762, los cuales se detallan a continuación:

Contratos Seleccionado	Número Del Contrato	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista
1	7	4.600.000	FUMIGACIONES LA HEROICA
2	8	11.664.692	A&ING SAS
3	10	8.627.500	MANTILLA Y POVEDA IMPRESORES
4	15	6.381.960	A&ING SAS
5	16	7.000.000	IMPORMARCAS SAS
6	17	3.900.000	JOSE ANTONIO TORRES RAMOS





7	23	4.900.000	FUNDACION VIVAC
8	26	6.646.500	LP PROJECTS S.A.S.
9	27	642.600	ABA CARPAS CARTAGENA SAS
10	28	7.170.000	LUIS FELIPE MOLINA CHAVEZ
11	29	6.000.000	ALEX CARRASQUILLA BARRIOS
12	30	8.995.044	S&T CONSTRUACABADOS S.A.S
13	39	3.165.000	MIGUEL ROMERO PEÑARANDA
14	44	6.000.000	JAVIER ALONSO GOMEZ MERCADO
15	45	4.470.000	FUNDACION VIVAC
16	53	4.206.200	DANIEL E. REYES BALLESTAS
17	58	1.300.000	JHONNY JESUS BARRIOS RAMOS
18	60	6.420.000	FUNDACION VIVAC
19	61	4.247.266	MELISSA M. FRANCO PORRAS
20	62	8.989.000	CARLOS ALBERTO ESCALANTE BENAVIDES
21	63	17.250.000	BELKYS ENITH GUZMAN FUENTES
22	67	1.356.000	MANUEL EDGARDO MONTERROSA TORO
23	70	6.188.000	CELESTINA HERNANDEZ VIDAL
24	71	12.138.000	MANTILLA Y POVEDA IMPRESORES
		152.257.762	

Analizado el contenido del manual de contratación enviado por la Institución Educativa, se evidenció que en el marco normativo o fundamentos legales el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por lo que se deduce que el manual de contratación está actualizado en cuanto a las normas que actualmente rigen la contratación estatal. De igual modo contempla lo ordenado en el Decreto 4170 de 2011 Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos generales que aplican a los diferentes procesos establecidos entre ellos, la expedición de manuales de contratación y lo establecido en artículo 160 del Decreto 1082 de 2015 y las diferentes guías expedidas por Colombia Compra eficiente.

Lo anterior transgrede, lo ordenado en el Decreto 4170 de 2011 "Mediante el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente", Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública"; Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales" y el Decreto 1075 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector Educación".

Lo anterior, por ausencia de los mecanismos de control o desconocimiento de la norma los miembros del consejo directivo, en donde se determine todo lo relacionado a la gestión contractual para su perfeccionamiento.



La mayoría de los supervisores de los contratos no están cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 80 de 1.993 y 1474 de 2011, artículos 83 y 84. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Evaluados los contratos celebrados por la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper y aquellos seleccionados dentro de la muestra contractual objeto de estudio correspondiente a la vigencia 2021, se evidenció que los actos administrativos que compendian los procesos contractuales se publican con fechas posterior a los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se cumple con los principios de publicidad y oportunidad y se vulnera de forma concomitante el principio de oportunidad y el principio de transparencia.

La Ley 1150 de 2007, artículo 3° literal (c) establece que el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y concordante a éste último el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso la obligación de las entidades estatales de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Hallazgo Administrativo Sin Incidencia No 4:

Observa la comisión auditora, que los supervisores de los contratos no están cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 80 de 1.993 y 1474 de 2011, artículos 83 y 84. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Lo anterior por cuanto se evidencio que estos no hacían seguimiento a los contratistas en especial en la entrega de los soportes de cumplimiento del objeto contractual, dificultando a la comisión auditora la verificación del cumplimiento de dicho objeto contractual.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO POR LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER EN EL AÑO 2021

Se evidencio tres (3) hallazgos administrativos sin incidencia en cuanto a los estados financiero para la vigencia 2021, la comisión pudo verificar su mejora durante el tiempo establecido en la suscripción de esta.





HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 1 - PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – SIN INCIDENCIA

A pesar de que la comisión auditora, verificó y comprobó los saldos y el anexo de las cuentas 1420 y 1470, a diciembre 31 de 2020, se observa que la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, no brinda la información necesaria para la correcta interpretación de las cifras, por parte de los diferentes usuarios de la información financiera, lo que no está de acuerdo con las **NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO** establecido por la Contaduría General de la nación.

OBSERVACION 1. *Se ha subsanado en un 100% a corte de 30/09/2021.*

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 - PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS– SIN INCIDENCIA

La institución Educativa Soledad Acosta de Samper no brinda el detalle adecuado y suficiente de la cuenta 430590, a través de las notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2020, de acuerdo con los parámetros establecidos en las **NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO** establecido por la Contaduría General de la nación., lo que impide la correcta interpretación de esta por parte de los diferentes usuarios de información.

OBSERVACION 2. *Se ha subsanado en un 100% a corte de 30/09/2021.*

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 3 - PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS– SIN INCIDENCIA

La institución Educativa Soledad Acosta de Samper presenta las cuentas 480590, 481006, 580238 y 581003 las cuales no existen en el nuevo plan contable, de acuerdo con **CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES DE GOBIERNO**, establecido por la Contaduría General de la nación. lo que impide la correcta interpretación de esta por parte de los diferentes usuarios de información.

OBSERVACION 3. *Se ha subsanado en un 100% a corte de 30/09/2021.*





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
ORLANDO JULIO MEZA - Supervisor INGRID MASTRODOMENICO MARZAN – Líder Proceso Auditor. YINIS IBARRA ANAYA – Apoyo Auditor			
ENTIDAD AUDITADA		INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	
VIGENCIA		2021	
MODALIDAD DE AUDITORIA		CUMPLIMIENTO	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA
01	<p>Observación Administrativa sin incidencia 1.</p> <p>La Institución Educativa cumple parcialmente con el articulado antes mencionado, no obstante, revisados las actas del Consejo Directivo no se registró las firmas de asistencia de la junta directiva, en su totalidad.</p>	<p>A través del oficio del 13 de diciembre de 2022, la institución Educativa Soledad Acosta de Samper, acepta las observaciones enmarcadas dentro del informe preliminar de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2021 realizada a dicha institución. (Anexamos Oficio)</p>	<p>En atención a la respuesta de la Institución Educativa, aceptando la observación esta se mantiene y pasará en el informe como hallazgo administrativo sin alcance; en el cual, el sujeto de control establecerá un plan de mejoramiento.</p>
02	<p>Observación Administrativa sin incidencia 2.</p> <p>Respecto a la obligación de presentar mensualmente el Informe de Ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, se evidenció que para esta vigencia la Institución educativa no presentó los informes.</p> <p><u>(Art. 6° Numeral 5°) "El rector debe presentar mensualmente el informe de ejecución al Consejo Directivo. Adicionalmente dicha ejecución debe</u></p>	<p>A través del oficio del 13 de diciembre de 2022, la institución Educativa Soledad Acosta de Samper, acepta las observaciones enmarcadas dentro del informe preliminar de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2021 realizada a dicha institución. (Anexamos Oficio)</p>	<p>En atención a la respuesta de la Institución Educativa, aceptando la observación esta se mantiene y pasará en el informe como hallazgos administrativo sin alcance; en el cual, el sujeto de control establecerá un plan de mejoramiento.</p>



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.



	<p><u>publicarse en un lugar visible y de fácil acceso del establecimiento para el conocimiento de la comunidad educativa"</u></p>		
03	<p>Observación Administrativa sin incidencia 3.</p> <p>Los Actos administrativos de modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la vigencia 2021, no se evidencia claramente la justificación correspondiente a las Adiciones Presupuestales, más exactamente en lo que respecta el acto administrativo mediante el cual se recibe los recursos a incorporar.</p> <p>ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales. <u>Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.</u></p>	<p>A través del oficio del 13 de diciembre de 2022, la institución Educativa Soledad Acosta de Samper, acepta las observaciones enmarcadas dentro del informe preliminar de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2021 realizada a dicha institución. (Anexamos Oficio)</p>	<p>En atención a la respuesta de la Institución Educativa, aceptando la observación esta se mantiene y pasará en el informe como hallazgo administrativo sin alcance; en el cual, el sujeto de control establecerá un plan de mejoramiento.</p>





04	<p>Observación Administrativa Sin Incidencia 4: Observa la comisión auditora, que los supervisores de los contratos no están cumpliendo con las funciones asignadas en la Ley 80 de 1.993 y 1474 de 2011, artículos 83 y 84. "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".</p> <p>Lo anterior por cuanto se evidencio que estos no hacían seguimiento a los contratistas en especial en la entrega de los soportes de cumplimiento del objeto contractual, dificultando a la comisión auditora la verificación del cumplimiento de dicho objeto contractual.</p>	<p>A través del oficio del 13 de diciembre de 2022, la institución Educativa Soledad Acosta de Samper, acepta las observaciones enmarcadas dentro del informe preliminar de la Auditoría de Cumplimiento vigencia 2021 realizada a dicha institución. (Anexamos Oficio)</p>	<p>En atención a la respuesta de la Institución Educativa, aceptando la observación esta se mantiene y pasará en el informe como hallazgos administrativo sin alcance; en el cual, el sujeto de control establecerá un plan de mejoramiento.</p>
----	--	---	--

**CUADRO TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO - VIGENCIA 2021**





IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	4	
2. ADMINISTRATIVOS SIN ALCANCE	4	
3. DISCIPLINARIAS	0	
4. PENALES	0	
5. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Sancionatorio		
TOTALES	4	

